



GOBIERNO DE CHILE

MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION

MINISTERIO DEL INTERIOR
Oficina de Partes

19 OCT. 2010

EXPULSA DEL PAIS A EXTRANJERO QUE
INDICA

TOTALMENTE TRAMITADO

DECRETO N°

674

SANTIAGO, 04 AGO 2010

HOY SE DESCRETO LO QUE SIGUE

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 2527 de fecha 12 de julio de 2002 del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva al extranjero **Alejandro Mauricio NUMBELA**, de nacionalidad boliviana; b) Que, consta en sentencia de fecha 19 de enero de 2010 del Juzgado de Garantía de Arica, que, en la causa RUC N° 0901172567-5, RIT N° 8728-2009, el extranjero fue condenado como autor del delito de tráfico ilícito de estupefacientes previsto y sancionado en el artículo 3° en relación al artículo 1° de la Ley N° 20.000 y como autor de la infracción del artículo 80 letra b) de la Ley N° 17.336 Ley de Propiedad Intelectual reiterado, a la pena de cinco años de presidio menor en su grado máximo, al pago de una multa de veinte unidades tributarias mensuales y accesoria legal de inhabilitación absoluta perpetua para derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para cargos y oficios públicos durante el tiempo de la condena, concediéndosele el beneficio de la libertad vigilada por igual término de la pena; c) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 con relación al 26 N° 2, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero **Alejandro Mauricio NUMBELA**, de nacionalidad boliviana, cédula de identidad para extranjeros N° 14.739.725-9.

2.- CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.

3.- Si existieren condenas pendientes medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

4.- RESÉRVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

5.- REMÍTASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



RODRIGO HINZPETER KIRBERG
MINISTRO DEL INTERIOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.

Rodrigo Ubilla de

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior

9049887

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

- 4 OCT. 2010

RECEPCION

DEPART.
JURIDICO

DEPT. T.R.
Y REGISTRO

DEPART.
CONTABIL.

SUB. DEP.
C. CENTRAL

SUB. DEP.
E. CUENTAS

SUB. DEPTO.
C.P.Y.
BIENES NAC.

DEPART.
AUDITORIA

DEPART.
V.O.P.U. y T.

SUB DEPTO.
MUNICIP.

REFRENDACION

REF. POR

IMPUTAC.

ANOT. POR

IMPUTAC.

DEDUC. DTO.

TOMADO RAZON

14 OCT. 2010

Contralor General
de la Republica

CDH/GCH/ATA
15.07.2010